AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTTIVO DE ALIMENTOS iniciado por MERLYS MARRUGO TARRA contra ELIECER ENRIQUE BLANCO PEÑARANDA adjunto encontrara memorial presentado por la abogada del demandante en el cual solicita oficiar a un nuevo pagador el embargo decretado dentro del proceso Provea. RAD: 13052-4089-001-2021-00109-00

Arjona, mayo 15 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**.** Arjona (Bolívar), mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello. En consecuencia, se ordena oficiar la medida de embargo decretada dentro del presente proceso por auto de fecha marzo 10 de 2021, al Cajero Pagador de la EMPRESA CONTACTAMOS UOTSOURCING S.A.S., haciéndole saber de qué manera deben ser consignados los dineros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº 066, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 16 DE MAYO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario